

Art. 4. *Gestión y pago*.—Los interesados a quienes se preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Art. 5. 1. De acuerdo con la potestad reconocida en el artículo 45 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se establece el régimen de autoliquidación.

2. Al efecto (en el mismo impreso de solicitud) el solicitante practicará con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza conforme modelo determinado por el Ayuntamiento contenido los elementos imprescindibles de la relación.

3. El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la Caja municipal o entidad bancaria habilitada al efecto, entregándole al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del precio público.

5. Devoluciones: en el caso de que la prestación del servicio de publicidad no se llevare a cabo por causas no imputables al obligado al pago del precio, se procederá a la devolución de su importe.

Art. 6. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que, transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria; texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los paneles teleindicadores el Ayuntamiento fijará el régimen de funcionamiento del servicio a través de la presente ordenanza que se modificará a tal efecto, o a través de una ordenanza de funcionamiento de carácter general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Autónoma de Madrid, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto u acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 24 de julio de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/25.784/09)

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 2 de diciembre, se hace saber que el período de pago voluntario de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de actividades económicas del año 2009 comienza el día 17 de agosto y finaliza el día 19 de octubre.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, los padrones correspondientes se encuentran expuestos al público en la oficina de recaudación de la Casa Consistorial, a disposición y consulta por parte de los contribuyentes, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular, en su caso, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante el director del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Madrid.

El contenido de este bando tiene efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bustarviejo, a 16 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(02/8.887/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Habiéndose intentado en dos ocasiones la práctica de la notificación, y no habiendo sido posible la realización de la misma, se procede de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, a su publicación en el presente tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Expediente: licencia de obra mayor 2006/02.

Tipo de trámite: notificación decreto de la alcaldía número 220/2009, de 26 de marzo (registro de salida 2009/2265), desistir y archivo del expediente licencia urbanística para las obras de construcción de edificio de viviendas en la finca sita en calle Mayor, número 40, titular "Lisalva Capital, Sociedad Limitada", representada por doña Cristina López Álvarez.

Interesada: "Lisalva Capital, Sociedad Limitada", representada por doña Cristina López Álvarez.

Lo que se comunica a la interesada, significándole que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Servicios Técnicos (primera planta) en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales deberá comparecer para ser notificada, transcurrido dicho plazo sin comparecencia la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente del vencimiento del plazo señalado.

Cercedilla, a 7 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(02/9.004/09)

CERCEDILLA

LICENCIAS

Se está tramitando en este Ayuntamiento la siguiente licencia de actividad:

Expediente municipal: 2009/11. Licencia de actividad clasificada. Titular: "Peña Luna, Comunidad de Bienes".

Representante: don Javier de la Peña González.

Situación del local: calle Marquesa Casa López, número 6.

Actividad de la interesada: café-bar.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.